



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCION R-N° 1127-2023

SALTA, 26 JUL 2023

Expte. N° 140/23

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 500/19 por la que se aprueba y pone en vigencia el PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE en el ANEXO de dicho acto administrativo se establecen los lineamientos de dicho protocolo y se propone entre sus objetivos, en el inciso b), la creación de una "Comisión para el abordaje de la Violencia de Género – UNSa", que tendrá a su cargo la implementación y seguimiento del Protocolo aprobado.

QUE entre sus principios rectores se pone de manifiesto que las actuaciones que se originen en los casos de violencia y discriminación basadas en en sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, se regirán entre otras cuestiones, desde un abordaje integral e interdisciplinario, en una mirada desde la complejidad, la singularidad y particularidad, por lo que la conformación de dicha Comisión estará integrada por un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a representante de la Comisión de la Mujer, que tendrán las funciones detalladas en el punto 4 del citado Protocolo.

QUE además se prevé que dicha Comisión será la Autoridad de Aplicación del Protocolo y que tendrá sede en Rectorado, y que cada Facultad, Sede e Institutos de Nivel Medio, conformarán una Comisión responsable de atender las situaciones de discriminación y violencia de género, en articulación con la mencionada comisión.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la COMISIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO – UNSa, en el marco de lo dispuesto en la Resolución CS N° 500/19, que tendrá a su cargo la implementación y seguimiento del Protocolo de Intervención Institucional ante situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la que se conformará de la siguiente manera:

- Un/a (1) abogado/a.
- Un/a (1) psicólogo/a.
- Un/a (1) trabajador/a social.
- Una (1) representante de la Comisión de la Mujer dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que de acuerdo a lo expresado en el punto 4 del ANEXO de la Resolución CS N° 500/19, la COMISIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO – UNSa, tendrá las siguientes funciones:

- Designar un coordinador/a entre sus integrantes, quien articulará directamente con Rectorado.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 140/23

- Atender las consultas que realicen las personas comprendidas en el Protocolo.
- Recibir las situaciones de discriminación o violencia de género que den a conocer las personas afectadas y/o terceros con conocimiento directo de los hechos y ante conductas presuntamente lesivas.
- Analizar y determinar si resulta procedente la continuidad administrativa de la situación expuesta en base a una valoración del riesgo.
- Habilitar un registro de carácter reservado de todas las actuaciones que se tramiten por la Comisión.
- Mantener la reserva sobre los datos de las personas implicadas.
- Garantizar el acompañamiento y contención a la/s persona/s afectada/s.
- Realizar las denuncias de las situaciones presentadas ante los organismos que correspondan, en los términos de la Ley Provincial 7.888 (Art. 6) de la Provincia de Salta (2015), y de la Ley Nacional 26.485 (2009).
- Establecer las relaciones institucionales con otros organismos externos a fin de efectuar las derivaciones necesarias.
- Articular de manera permanente con la Comisión designada por cada Facultad, Sede o Instituto de Nivel Medio dependiente de la Universidad.
- Realizar acciones de difusión, comunicación, sensibilización y prevención ante situaciones de discriminación y violencia de género.
- Diseñar informes de gestión anual donde deberán dar a conocer las acciones y conclusiones que surgen del trabajo realizado, siempre guardando la confidencialidad de las víctimas.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



  
DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 1127-2023**